

fortalecer, proteger la salud y desarrollo de los servicios de promoción, prevención, tratamiento y recuperación de la salud mental y así como el bienestar de la persona, de su medio familiar y de la ciudadanía en general.

Artículo 2. De la implementación de la salud mental

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1, el Estado Peruano prioriza como política pública los planes, lineamientos y programas, la promoción de la salud mental, así como el diagnóstico, la prevención, tratamiento y rehabilitación de los problemas de salud mental en todos sus niveles de gobierno, con especial énfasis en el primer nivel de atención. Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven la difusión de las políticas, planes, lineamientos y programas para la salud mental.

Artículo 3. De la articulación

El Ministerio de Salud, como ente rector, articula con los organismos de salud mental sistemas de información y bases de datos para una mejor intervención e investigación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

MATILDE FERNÁNDEZ FLOREZ
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1926768-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aceptan renuncia de miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2021-PCM

Lima, 9 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores cuentan con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa, conformado por cinco miembros, uno de los cuales es a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, designados por resolución suprema;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 069-2019-PCM, de fecha 27 de marzo de 2019, se designó al señor Francisco Javier Coronado Saleh como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en representación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9 de la precitada Ley N° 27332, es de aplicación a los miembros del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores, las causales de vacancia a que se refiere el numeral 6.6 del artículo 6 de la acotada Ley;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.6 del citado artículo 6, es causal de vacancia del referido cargo, entre otras, la renuncia aceptada;

Que, el señor Francisco Javier Coronado Saleh ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Francisco Javier Coronado Saleh al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en representación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1926768-4

Designan miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a propuesta del INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2021-PCM

Lima, 9 de febrero de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000009-2021-PRE/INDECOPI e Informes N° 000029-2021-GEL/INDECOPI y N° 000004-2021-GRH/INDECOPI, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se dictan lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores;

Que, el artículo 9 de la precitada Ley, prescribe que los Organismos Reguladores cuentan con un Tribunal

de Solución de Controversias como última instancia administrativa, el cual está conformado por cinco (5) miembros designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, de acuerdo con el numeral 9.2 del artículo 9, antes invocado, el Tribunal de Solución de Controversias está compuesto, entre otros, por un miembro designado a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 6.5 del artículo 6 de la Ley N° 27332, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de la misma Ley, la designación de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores es por un plazo de cinco (5) años;

Que, mediante los documentos de Vistos, el INDECOPI sustenta la propuesta de designación del señor HUMBERTO ANGEL ZUÑIGA SCHRODER como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, señalando que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ley N° 27332 y, asimismo, que no se encuentra inmerso en las incompatibilidades ni imposibilitado para ser miembro del Tribunal de Solución de Controversias, conforme a lo descrito en el artículo 8 de la acotada Ley;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que designe al señor HUMBERTO ANGEL ZUÑIGA SCHRODER, como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN, a propuesta del INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar al señor HUMBERTO ANGEL ZUÑIGA SCHRODER como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1926768-5

Delegan en el/la Gerente General de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la celebración de convenios y contratos, con entidades públicas y privadas, relacionados con los bienes inmuebles que se requieran para la implementación de los hospitales provisionales

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
RDE N° 00011-2021-ARCC/DE

Lima, 9 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y que está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, en atención al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, se autoriza de manera excepcional, al Ministerio de Salud (MINSU), para que a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, realice las contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de los centros de atención y aislamiento temporal implementados en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 055-2020 y N° 080-2020, así como para que gestionen las contrataciones realizadas en el marco de dichas normas.

Que, en dicho contexto y teniendo en cuenta que el ejercicio de la autorización excepcional a que se refiere el segundo considerando, exige mayor celeridad y dinamismo operativo en la actuación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por lo que resulta conveniente que, a la luz de lo previsto en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se delegue determinados actos a la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación al/a la Gerente General

Delegar en el/la Gerente General de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la celebración de convenios y contratos, con entidades públicas y privadas, relacionados con los bienes inmuebles que se requieran para la implementación de los hospitales provisionales, en el marco de la autorización excepcional que ha recibido la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021.

Artículo 2.- De la vigencia y publicación

La delegación efectuada mediante la presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente Resolución se publica en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de su publicación en el mencionado diario oficial.

Artículo 3.- De la obligación de informar

El/la Gerente General en el/la cual se ha delegado la facultad a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, tiene la obligación de informar trimestralmente al/a la Director/a Ejecutivo/a de la ARCC las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1926707-1